

O R D E N A N Z A N° 454/87.-

Ramallo, 8 de julio de 1987

V I S T O:

La sanción del Decreto N° 4306/87 por la cual se amplía la partida 3.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos de la Administración ICentral, en A 38,250,-; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que los médicos de Guardia del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", están cumpliendo con una tarea profesional de gran responsabilidad, al tener que solucionar la casuística de emergencias, urgencias u atención de consultorio externo, dada la densidad de atención y cobertura asistencias.

Que dicha obligación merece un mejorreconocimiento en sus haberes mensuales.

Que es necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto Ejercicio 1987 del Organismo Descentralizado ya citado.

Las facultades otorgadas por el Art. 120° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Reubicase al Personal Profesional del Hospital José María Gomendio que se desempeña como Médico de Guardia, en categoría equivalente a Médico Agregado, a partir del 1° de junio del corriente año.

ARTICULO 2°: Establecese a partir del 1° de junio de 1987, una bonificación especial para el Personal Profesional que se desempeña como Médico de Guardia, equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico de esa categoría.

ARTICULO 3°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del Hospital José María Gomendio, en la siguiente partida:

Remesa de la Administración Central

3.1. Municipalidad de Ramallo A 10.988,95

ARTICULO 4°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, crease y ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado:

ITEM I

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	521,39
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	A	391,02
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	938,75
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	A	2.328,84
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa(20%)	A	1.268,82
1.1.1.3.5.9.	Bonificación Médico de Guardia	A	3.102,96
1.1.1.4.1.	Instituto de Prev. Social	A	1.624,75
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	A	384,83
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	427,59
		A	10.988,95

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JULIO DE 1987.**